

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO POR LA **LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA, **EL C. JAVIER SOLÍS OLVERES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROFESIONISTA"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 17 DE ENERO DE 2006, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEE820101SE6. QUE TIENE POR OBJETO: PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS, Y QUE SU **DIRECTORA GENERAL** TIENE FACULTADES NECESARIAS PARA NOMBRAR Y REMOVER PERSONAL, CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS LEGALES, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INHERENTES AL OBJETO DEL INSTITUTO, QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE **"EL PROFESIONISTA"**, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 20 FRACCIONES XIII Y XV DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN.

I.2 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º Y 5º DEL DECRETO EN VIGOR, TIENE FACULTADES PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES MAYORES DE QUINCE AÑOS Y ADULTOS; PROMOVER, DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PREFERENTEMENTE EN LA LENGUA PROPIA DEL ESTUDIANTE, ASÍ COMO EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON BASE EN SUS EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS, QUE INCLUYAN LA PROMOCIÓN DE LA AUTOESTIMA, FORTALECIMIENTO DE SU IDENTIDAD, DE LA CULTURA QUINTANARROENSE Y DE LA ÉTICA; PROMOVER A TRAVÉS DE SUS MATERIALES DIDÁCTICOS, MODELOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO DIRIGIDOS A JÓVENES MAYORES DE QUINCE AÑOS Y ADULTOS, QUE PERMITAN SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL MUNDO PRODUCTIVO; PROMOVER Y FOMENTAR ACCIONES EFECTIVAS DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN, DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO Y PROMOVER, COORDINAR Y PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL PERSONAL INSTITUCIONAL Y VOLUNTARIO.

I.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE **"EL PROFESIONISTA"** CONFORME A LA **PARTIDA**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.

"**EL PROFESIONISTA**" SE OBLIGA A PRESTAR A "**EL INSTITUTO**" LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN: **ASESORÍA EN CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO.**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"**EL INSTITUTO**" SE OBLIGA A:

1.- PAGAR A "**EL PROFESIONISTA**" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, HONORARIOS POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$10,000.00 (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.)** MENSUALES MENOS EL ISR CORRESPONDIENTE, Y DICHO PAGO SE CUBRIRÁ POR PARCIALIDADES QUINCENALES, EN MONEDA NACIONAL, MISMA QUE COMPENSA TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACIÓN.

2.- LOS PAGOS SE HARÁN A "**EL PROFESIONISTA**" EN LA TESORERÍA DE "**EL INSTITUTO**", UBICADA EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA No. 294 ESQUINA CALLE JUSTO SIERRA, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ, DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, PREVIA FIRMA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE Y, AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ÚLTIMO PAGO, "**EL PROFESIONISTA**" CONVIENE EN FIRMAR UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "**EL INSTITUTO**" CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

3.-EFECTUAR LAS RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR Y PROPORCIONAR A "**EL PROFESIONISTA**" CONSTANCIA DE LOS HONORARIOS CUBIERTOS Y RETENCIONES EFECTUADAS EN EL AÑO CALENDARIO DE QUE SE TRATE; DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 162 FACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR.

4.- PAGAR A "**EL PROFESIONISTA**" LOS GASTOS ORIGINADOS POR PASAJES, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, CUANDO SE REQUIERA QUE, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, AQUEL SE TRASLADE EN FORMA TRANSITORIA FUERA DE SU DOMICILIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

PRESUPUESTAL 3331 QUE ESTA CONSIDERADA DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA No. 294, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUÍZ, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

I.5 QUE TIENE NECESIDAD DE ENCOMENDAR A **"EL PROFESIONISTA"** EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.- "EL PROFESIONISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

- A)** SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y ESTAR INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SOOJ500211GN7** Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO **SOOJ500211HDFLLV05**.
- B)** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE CONTRAE SU OBJETO.
- C)** QUE ESTÁ ENTERADO DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y QUE, POR TANTO, EN CONTRA DE SU OBSERVANCIA NO PODRÁ ALEGAR DESCONOCIMIENTO.

QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS, POR LO QUE NO SE COLOCA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUE PAGARÁ LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO QUE SOLICITA A **"EL INSTITUTO"** QUE POR ESTE CONDUCTO SE LE TENGA FORMULANDO EL COMUNICADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN V, DE LA MENCIONADA LEY.

- F)** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **ÔUP200PÔ0SÁFD** **ÔUP200PÔ0SÁFD** EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, MUNICIPIO DE **OTHÓN P. BLANCO**, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EL PAGO DE LOS GASTOS A QUE SE REFIERE EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN "**EL INSTITUTO**" Y CONFORME A LA TARIFA Y NIVEL QUE LE CORRESPONDA POR LAS FUNCIONES QUE REALICE O PERCEPCIONES QUE RECIBA Y ZONAS ESTABLECIDAS POR ÉSTE, CONTRA LA ENTREGA COMPROBANTES RESPECTIVOS.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".

"**EL PROFESIONISTA**" SE OBLIGA A:

- 1.- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "**EL INSTITUTO**".
- 2.- NO UTILIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE LO SUSTITUYAN EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR SER ÉSTOS ESTRICTAMENTE PERSONALES.
- 3.- COMUNICAR A "**EL INSTITUTO**" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A EL MISMO.
- 4.- NO EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
- 5.- NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE A "**EL INSTITUTO**", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.
- 6.- SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE "**EL INSTITUTO**" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- PERMITIR QUE "**EL INSTITUTO**" EFECTÚE LAS RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILADOS O A SALARIO Y QUIEN A SU VEZ LE PROPORCIONARÁ DENTRO DEL TIEMPO LEGAL ESTABLECIDO LAS CONSTANCIAS DE REMUNERACIONES CUBIERTAS Y DE RETENCIONES EFECTUADAS EN EL AÑO CALENDARIO DE QUE SE TRATE, YA QUE MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN

LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 110, FRACCIONES III, IV Y V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

9.- CONVIENE EN FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTA A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO; QUE **"EL INSTITUTO"** CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIRSE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD POR NINGUNA VÍA JURISDICCIONAL.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

LOS SERVICIOS A CARGO DE **"EL PROFESIONISTA"** DEBERÁN AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN QUE, FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE **"EL PROFESIONISTA"** HABRÁ DE OBSERVAR TODAS LAS INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE AL EFECTO LE DICTE POR ESCRITO **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROFESIONISTA" PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA A LA QUE PRESTA EL SERVICIO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.

QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE **"EL PROFESIONISTA"**, Y QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROFESIONISTA"**, ÉSTE SE OBLIGA A UTILIZARLOS ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLOS NI DIVULGARLOS PARA OTROS FINES, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"** LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROFESIONISTA"**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIEN NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERE DERIVARSE POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. TAMPOCO PODRÁ DIVULGAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES,

CONFERENCIAS O POR CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SI DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTARE ALGUNA CREACIÓN O INVENCION, **"EL PROFESIONISTA"**, SIN MENOSCABO DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES QUE LE PUDIESE CORRESPONDER EN SU CALIDAD DE AUTOR O INVENTOR, RECONOCE, DESDE ESTE MOMENTO, A **"EL INSTITUTO"**, COMO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y DE LAS PATENTES O REGISTRO Y DEMÁS DERECHOS, PARA SU USO Y EXPLOTACIÓN, PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; ESTANDO OBLIGADO **"EL INSTITUTO"** A MENCIONAR EL NOMBRE DE **"EL PROFESIONISTA"**, COMO AUTOR O INVENTOR, EN TODA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN, EDICIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIVULGACIÓN PÚBLICA.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ A SU CARGO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL REGISTRO O INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR O EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

OCTAVA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL **01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**, Y ÉSTA QUEDARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE **"EL INSTITUTO"**, QUE SERÁ CONSIDERADA COMO DE ORDEN PÚBLICO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PÚBLICO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROFESIONISTA"**, CON **QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN** A LA FECHA DE SUSPENSIÓN Y A CUBRIR LOS PAGOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, CUANDO ASÍ LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO O POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO, EN ESTE ÚLTIMO CASO PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROFESIONISTA"** CON **QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, BASTANDO PARA ELLO EL AVISO POR ESCRITO QUE REALICE LA PARTE AFECTADA A LA OTRA.

SERÁN CONSIDERADAS CAUSAS DE RESCISIÓN IMPUTABLES A "**EL PROFESIONISTA**", LAS SIGUIENTES:

- 1.- POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA, O POR NO APEGARSE A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LOS ESTIPULADO EXPRESAMENTE POR "**EL INSTITUTO**" EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - 2.- NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "**EL INSTITUTO**", ASÍ COMO REPRODUCIR O DIVULGAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS, SIN SU AUTORIZACIÓN EXPRESA.
 - 3.- POR SUSPENDER SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
 - 4.- POR NEGARSE A INFORMAR A "**EL INSTITUTO**" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
 - 5.- NO HACER LAS MODIFICACIONES PROCEDENTES AL RESULTADO DE SUS SERVICIOS QUE "**EL INSTITUTO**" NO HAYA ACEPTADO POR DEFICIENTES O INCOMPLETOS.
 - 6.- NO ENTREGAR O EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO QUE PARA ELLO SE HAYA CONVENIDO.
- POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 8.- NO DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL QUE DESIGNE "**EL INSTITUTO**" PARA QUE REALICE LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A SU CARGO.
 - 9.- UTILIZAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE LO SUSTITUYAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y
 - 10.- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

DE CONFIGURARSE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL INSTITUTO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROFESIONISTA" PARA QUE, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE **Diez días naturales** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAGA ENTREGA DE LA MENCIONADA COMUNICACIÓN, SEA CORREGIDA LA DEFICIENCIA DETECTADA. SI AL VENCER DICHO PLAZO "EL PROFESIONISTA" NO HUBIERE CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL REQUERIMIENTO QUE LE HIZO "EL INSTITUTO", ÉSTE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO CON SOLO NOTIFICARLE SU DECISIÓN POR ESCRITO.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PROFESIONISTA" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 2º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL., POR LO QUE "EL PROFESIONISTA" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

PARA TODA CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERÁN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO PARA CADA UNA DE LAS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR "EL INSTITUTO" Y "EL PROFESIONISTA".

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL EN QUINTANA ROO
LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS



FECHA	20
07	2017

UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
 7
 Dirección de Asuntos Jurídicos

ANTECEDENTES DE LA COMISIÓN
 N° del Oficio de Comisión: IEEA/DDG/SG/01314/2017. Fecha: 18 de julio de 2017.

DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
 Nombre: EDUARDO GARCÍA GIRÓN
 Puesto: Director de Asuntos Jurídicos
 RFC: : GAGE-720318PE7
 Clave de la plaza: CE5005003

Asistir al municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; ante las oficinas de la coordinación de zona 03, con de notificar suspensión temporal, ordenado por la Secretaría de Gestión Pública del Estado, al personal de esa Coordinación de Zona.
 Inicio: 19/07/2017 Terminación: 19/07/2017 N° de días: 1
LIQUIDACIÓN
 Viáticos Nacionales: Viáticos recibidos: \$1,200.00
 Viáticos Internacionales: Viáticos devengados: \$1,200.00
 Diferencia: A favor X En contra -0-

PERIODO	LUGAR	VIÁTICOS	COMBUSTIBLE	PASAJES	TOTAL
19 07 2017	CANCÚN, QUINTANA ROO		\$1,200.00		\$1,200.00

DECLARO BAJO PROTESTA Y MANIFIESTO QUE TENGO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO CONTRARIO. DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMATO, SON LOS SOLICITADOS Y

EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
 POR "EL INSTITUTO ESTADAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"
 D. MARÍA CANDELA RAYGOZA ALCOZAR
 DIRECTORA GENERAL
 MTR. EDUARDO GARCÍA GIRÓN.
 NOMBRE Y FIRMA

EL TITULAR DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
 MTR. EDUARDO GARCÍA GIRÓN.
 NOMBRE Y FIRMA